COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 101/2013

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CNEL DCEM YGNACIO FRANCISCO ZARATE LÓPEZ,** con Cédula de Identidad N° 993340, nombrado por Orden General N° 200 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 23 de octubre del 2013 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 del Comando en Jefe **CAP JM SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **GSM SERVICIOS de Víctor Mendoza Benítez** con **RUC N° 1535917-4** domiciliada en la calle Dr. Esculiez N° 770, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 300.073** representada para este acto por el Sr. **VICTOR GERARDO MENDOZA BENITEZ** con Cédula de Identidad N° **1.535.917** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE CURRIER INTERNACIONAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del Proveedor;
2.5. Resolución de Adjudicación N° 41 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 20 de noviembre de 2013.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Sub Grupo 220 Transporte y Almacenaje, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2013 y dentro del Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014.

Para el Año 2013
Monto mínimo a ser contratado: Gs. 250.000.000. (Guaranies doscientos cincuenta millones).
Monto máximo a ser contratado: Gs. 500.000.000. (Guaranies quinientos millones).
Para el Año 2014
Monto mínimo a ser contratado: Gs. 500.000.000. (Guaranies quinientos millones).
Monto máximo a ser contratado: Gs. 1.000.000.000. (Guaranies mil millones).

3.1. La presente contratación es Plurianual y estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.
3.2. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 DIRECCION

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez N° 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 101/2013

Año	T.P.	Prog.	Sub Progr.	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto Mínimo	Monto Máximo
2013	*2*	*4*	*7*	*00*	*220*	*30*	*001*	*99*	*Gs. 250.000.000.-*	*Gs. 500.000.000.-*
2014	*2*	*4*	*7*	*00*	*220*	*30*	*001*	*99*	*Gs. 500.000.000.-*	*Gs. 1.000.000.000.-*

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 262615, correspondiente para los Ejercicio Fiscal 2013 y 2014.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc. b de la Ley Nº 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 07/13 para el **"SERVICIO DE CURRIER INTERNACIONAL"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación Nº 41 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 20 de noviembre de 2013.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1 Lista de Precios del Servicio de Currier Internacional.

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	6.786.000	6.786.000
2	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	6.786.000	6.786.000
3	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	6.786.000	6.786.000
4	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	8.773.900	8.773.900
5	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	11.462.900	11.462.900
6	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	16.679.520	16.679.520
7	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	30.030.000	30.030.000
8	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	48.906.000	48.906.000
9	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	65.208.000	65.208.000
10	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	6.786.000	6.786.000
11	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	6.786.000	6.786.000

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escolico Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 101/2013

12	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	6.786.000	6.786.000
13	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	8.773.900	8.773.900
14	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	11.462.900	11.462.900
15	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	16.679.520	16.679.520
16	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	30.030.000	30.030.000
17	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	48.906.000	48.906.000
18	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	65.208.000	65.208.000
19	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	6.505.200	6.505.200
20	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	8.658.000	8.658.000
21	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	10.904.400	10.904.400
22	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	16.756.740	16.756.740
23	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	33.717.600	33.717.600
24	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	67.435.200	67.435.200
25	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	101.152.800	101.152.800
26	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	118.011.600	118.011.600
27	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	134.870.400	134.870.400
28	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	6.505.200	6.505.200
29	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	8.658.000	8.658.000
30	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	10.904.400	10.904.400
31	78102203-002	Servicio de courrier	Unidad	Evento	1	16.756.740	16.756.740

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Eaculloz Nº 770

		internacional					
32	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	33.717.600	33.717.600
33	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	67.435.200	67.435.200
34	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	101.152.800	101.152.800
35	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	118.011.600	118.011.600
36	78102203-002	Servicio de courrier internacional	Unidad	Evento	1	134.870.400	134.870.400
TOTAL							1.398.860.520

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. El precio del Servicio adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

5.5. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente formula:

Pr= Po+Po.(Nr – Nc)

En donde:
Pr = Precio Reajustado
Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr = Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Nc = Índice de Precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.

5.6. El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación

5.7. El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **VISION BANCO CAJA DE AHORRO Nº 1017232.**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

GSM
Telefax: 300073 Cel.:0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 101/2013

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37º Inc. j, Ley Nº 2051/03).

Área de Cobertura:* *Centro América – Puerto Príncipe – Haití

Esta planilla corresponde a la cantidad de pesos y/o volumen cada Ítems de la Lista de Precios.	
VÍA AEREA	
ENVIO DE PAQUETES DESDE ASUNCIÓN - PARAGUAY A PUERTO PRINCIPE - HAITI	
Ítems	**Cantidad**
1	0,5 Kg hasta 5 Kg
2	5,1 Kg hasta 10 Kg
3	10,1 Kg hasta 20 Kg
4	20,1 Kg hasta 50 Kg
5	50,1 Kg hasta 100 Kg
6	100,1 Kg hasta 200 Kg
7	200,1 Kg hasta 500 Kg
8	500,1 Kg hasta 750 Kg
9	750,1 hasta 1000 Kg
RETORNO DE PAQUETES DESDE PUERTO PRINCIPE – HAITI A ASUNCIÓN - PARAGUAY	
10	0,5 Kg hasta 5 Kg
11	5,1 Kg hasta 10 Kg
12	10,1 Kg hasta 20 Kg
13	20,1 Kg hasta 50 Kg
14	50,1 Kg hasta 100 Kg
15	100,1 Kg hasta 200 Kg
16	200,1 Kg hasta 500 Kg
17	500,1 Kg hasta 750 Kg
18	750,1 hasta 1000 Kg
VÍA FLUVIAL	
ENVIO DE PAQUETES DESDE ASUNCIÓN - PARAGUAY A PUERTO PRINCIPE - HAITI	
19	0,1 m3 hasta 1 m3
20	1,1 m3 hasta 2 m3
21	2,1 m3 hasta 3 m3
22	3,1 m3 hasta 5 m3
23	5,1 m3 hasta 10 m3
24	10,1 m3 hasta 20 m3
25	20,1 m3 hasta 30 m3
26	30,1 m3 hasta 35 m3
27	35,1 m3 hasta 40 m3
RETORNO DE PAQUETES DESDE PUERTO PRINCIPE – HAITI A ASUNCIÓN - PARAGUAY	
28	0,1 m3 hasta 1 m3
29	1,1 m3 hasta 2 m3
30	2,1 m3 hasta 3 m3
31	3,1 m3 hasta 5 m3
32	5,1 m3 hasta 10 m3
33	10,1 m3 hasta 20 m3
34	20,1 m3 hasta 30 m3
35	30,1 m3 hasta 35 m3
36	35,1 m3 hasta 40 m3

a) La empresa deberá proveer los servicios cotizando el precio por cada envío según el peso y/o volumen correspondiente.

b) El envío de correspondencias será en sobre cerrado, cajas de cartón o conteiner con acuse de recibo, el cual se deberá facilitar una copia a la Giraduria del Comando de las FF.MM. para trámites administrativos.

c) Las empresas deberán cotizar de acuerdo al lugar de destino. Las tarifas incluyen el retiro, embalaje completo, etiquetado, reparto (entrega o devolución), reporte / informes.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Eacuñez Nº 770

d) La empresa deberá realizar el servicio de puerta a puerta (incluye todos los gastos inherentes). Para el envío, retirar la correspondencia del Comando de las Fuerzas Militares y entregarlas en la Base de la Compañía MULTIROL de Puerto Príncipe (Haití) y en el caso de retorno de bienes, retirar de la Base de la Compañía MULTIROL y entregarlas en el Comando de las Fuerzas Militares.

e) La empresa será responsable del embalaje de los bienes, previa verificación de los mismos, debiendo entregar en la dirección indicada por la Convocante sin daño alguno. Cualquier daño sufrido durante el traslado, la empresa es responsable de la reposición o reparación de los bienes dañados.

f) Entre los Artículos a ser remitidos figuran (Productos de papelería, útiles de oficina, repuestos y accesorios para vehículos, artículos eléctricos, Elementos de limpieza, Medicamentos, Pinturas, Cubiertas, Cámaras, Herramientas en general, Equipos militares y de seguridad, Maquinarias Pesadas, Vehículos de transporte y de carga, Maquinarias de Construcción, Equipos de Comunicaciones, Muebles y Enseres, Equipos de Oficina, Equipos Informáticos, etc.).

g) Además, él envió incluye elementos o combinaciones químicas como baterías para vehículos, pilas voltaicas, tubos fluorescentes, cloro granulado, galones de oxígeno, extinguidores de incendios, lavandina, detergente, insecticidas, desodorantes de ambiente en aerosol y líquido, tintas para cartuchos y tóner, pinturas y diluyentes y otros productos relacionados al ítem f).

h) La empresa será responsable de los daños y/o siniestros que sufrieren los bienes desde la entrega para el embalaje para su posterior envió, hasta la recepción final (desembalaje y apertura para la verificación de entrega), en el lugar de destino.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la máxima autoridad del Programa y Sub programa presupuestario afectado en la Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

9.1. La prestación de los servicios se realizará de acuerdo a la Orden de Servicio, que será proporcionada por la Giraduría del Comando de las Fuerzas Militares a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.
9.2. Una vez entregado la Orden de Servicio a la empresa adjudicada, esta tendrá veinte y cuatro (24) horas de tiempo para empezar a ejecutar la prestación del servicio de Currier Internacional de acuerdo a lo solicitado en la respectiva orden y las Especificaciones Técnicas.
9.3. En caso de la no prestación del servicio en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Empresa Adjudicada podrá solicitar una prórroga de veinte y cuatro (24) horas más para la ejecución y/o prestación del servicio a través de una Nota a la Convocante, en cuyo caso la convocante podrá aceptar o rechazar solicitud.
9.4. Las guías de remisión deberán estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma de la recepción de los servicios solicitados.
9.5. En caso de que los servicios a ser prestados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas, consignando todo los detalles necesarios, con la firma del proveedor y del comité de recepción respectivo. En caso de que el proveedor no firmase, no invalidará el acta.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Escurra 2-Nº 770

9.6. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios** será nombrado por el Comandante de la Unidad Responsable para la recepción de los bienes y servicios adjudicados a su Unidad.

9.7. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios**, actuando como representante autorizado de la contratante, ejercerá la fiscalización de la prestación de los servicios proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones; Inspeccionar y verificar que todos los servicios prestados por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas y legales solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificar el cumplimiento de todo lo que expresa el Pliego de Bases y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición y/o modificación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La contratante a través de la Unidad Responsable del Programa y Sub programa afectada tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.

Toda comunicación del Contratante al PROVEEDOR y el PROVEEDOR al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
   El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.
2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
   Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
   Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.
3. **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
   Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
   Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
   El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.
4. **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Estulio N° 770

El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: FISCALIZACION.

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los Servicios proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los Servicios proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula Novena.**
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar los Servicios ejecutados y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

La prestación de los Servicios Adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Servicios, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme se establece en la Cláusula Novena y será de acuerdo a la necesidad que lo requiera la Unidad Responsable de ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.

Una vez realizada la prestación de los servicios por parte del proveedor, la contratante solicitará la factura crédito correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

La presente contratación es Plurianual y estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).

15.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe", dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

15.2. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: **(a)** Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; **(b)** Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

GSM
Teldax: 300073/Cel.0981-604545
Dr. Escurriez Nº 770

15.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

15.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

15.5. La validez de la garantía de cumplimiento será 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

16.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan, que es el dos por ciento (2%) del Servicio en demora por cada día de atraso. Cuando el valor de la multa supera la garantía de mantenimiento de oferta, la convocante podrá no rescindir el contrato y seguir cobrando las multas.

16.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.,

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO N° 1 DIRECCION

GSM Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545 Dr. Eusebio N° 770

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 101/2013

sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los días 26 del mes de noviembre de 2013.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

.....
VICTOR MENDOZA BENITEZ
PROPIETARIO
PROVEEDOR
GSM
Telefax: 300073 Cel.: 0981-604545
Dr. Esculiez Nº 770

.....
YGNACIO FRANCISCO ZARATE LÓPEZ
CNEL DCEM – Dtor. del C.F. Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

.....
SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
CAP JM ASESORA JURIDICA del C.F. Nº 1 COMANJEFE